

Expediente: 2470/24
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ PORCEL RAQUEL ESTER S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **27/11/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20315899223 - **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR**
90000000000 - **PORCEL, Raquel Ester-DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 2470/24



H108012950699

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ PORCEL RAQUEL ESTER S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE N° 2470/24.- (JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS 2)

San Miguel de Tucumán, 25 de noviembre de 2025.- I) Téngase presente la conformidad manifestada por la apoderada de la parte actora con el Art. 35 de la Ley 5480. II) Atento a lo peticionado y constancias en autos, procédase al levantamiento de embargo dispuesto al demandado PORCEL RAQUEL ESTER, CUIT **27-12734122-8** en proveído de fecha 10/06/2025. A sus efectos, líbrese oficio al BANCO BANCO ICBC -INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.U. III) **TRÁBESE EMBARGO Y PROCÉDASE AL SECUESTRO DE BIENES** de propiedad del demandado **PORCEL RAQUEL ESTER**, CUIL N° **27-12734122-8** hasta cubrir las sumas de **\$142.704,91 y \$42.811** en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Quedan autorizados para denunciar bienes y quedar como depositarios judiciales el letrado Gonzalo Páez de la Torre Mat. 7402 y/o el Martillero Publico WALTER ROSALES Matricula N° 74 (cel. 3814482516). Líbrese mandamiento facultándose el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. El funcionario actuante requerirá a la parte demandada que manifieste si los bienes embargados, se encuentran ya embargados o afectados por prenda u otro gravamen, indicando en caso afirmativo Juzgado, Secretaria, juicio, nombre y domicilio de los acreedores. Debiéndose observar lo dispuesto por los arts. 581, 585 y ccs. del C.P.C.C., ley 9531, e indicar el sitio donde quedarán depositados los bienes. Al pedido de cerrajero, no demostrando la necesidad y urgencia, NO HA LUGAR. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco Macro SA - Sucursal Tribunales, como perteneciente a los autos del rubro.- RAR - 2470/24

Actuación firmada en fecha 26/11/2025

Certificado digital:
CN=BERNI Adriana Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23132194904

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.